

846/6

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año de 1767

Orden del Consejo, para que esta
 Audiencia informe, reservadam^{te},
 sobre la Representacion del Ayun-
 tamiento de la Villa de la Almunia,
 en razon de que no se creé en Isori-
 vano R.^o á Miguel Maxcellan, por
 las razones que expresa d^{ho} Ayuntam^{to}.

Loi R^o la o^{ra} y el Inform^{te}.

R. Acuerdo.

Sec. Sebastian

t
M. J. S.

Señor el Ayuntam^{to} de Alcalá de Henares y síndico
por ella P. de la Almoneda llamada del^a Sedina
en el R^{no} de Aragón, consumas desde R^ospeto a S. S.
copone que en el año par. de mil setecientos sesen-
tay quatro Miguel de Marcellan practico p.^o M.
R^o y del Ayuntam^{to} en el oficio de Alexander
Gil y Gorda ex^o R^o y del Ayuntam^{to} de esta
P^a concejo motivo conchario algunas vez
ala secretaria de la Casa Capitulares
en q.^o R^o respectivo Mercedary de ag^o año le
notaron y justificación cometen algunas ta-
riaciones e ilipitumidad de secretarie por su-
do ento Papely del Publico una conducta
dio lugar a J. P. de raian y P. Man^o Juan
Alcalá y Henares de Carlos del Ayuntam^{to}
a tomar la pro^a de demandar al secretario
despedir al Mercedary Marcellan de oficio y practi-
ca p.^o tatar en principio de de orden q.^o p.^o de
va hacere grave y libran al Comun setenen en oficio
Publico aun hombre que dava señal y cuenta de
no ser Capaz de la parera p.^o seve caracterizar
la Delicadeza del empleo a q.^o se parava de perdido
Marcellan del oficio y practica del secretario de
Ayuntam^{to} concurio algunas temporadas y no con-
continua asistencia al oficio de ex^o de la inmediata
Aldeas y necesitado de sebar testimonio del tiempo
q.^o parava con el sus de R^o del Ayuntam^{to} p.^o adu^o

todo el Plazo de Practica suplico al V. Excmo.
de Aragón mandare al Excmo. de este Ayuntamiento.
darse el Docum^{to} q^o se publica los M^{es}es q^o avien
en oficio otros hechos obligaron al Excmo. vno
a exponer al V. Excmo. los justos motivos q^o le
impedían dar el testimonio de Practica por ser
conforme a la Real cédula p^o publicando al mismo
la verdad de la Representación con las firmas
y declaración de los Capitales q^o Concurrieron
mandando deponer al Excmo. de Mallorca
no extendiéndose a mayores Declaraciones
y mas patentes p^oueba por mantener oculto
un lance q^o atraherá bastante nota
al Excmo. de Mallorca, q^o noticiario de esto he
cho omitiendo y Cerando de volición el testam^{to}
del Excmo. de Ayuntamiento. proveyo aubien en el Plazo
de Practica q^o se falta con otro Excmo. de N^ova
de N^ova Silla con el fin de dar a conocer en
Cons. una entera Practica y volición titu
de Excmo. N^o. No viendo justo q^o un hombre de
tan poco excoydar Calidad y enteram^{te} de
nra desuiciencia y un establecim^{to} q^o se
de ser buen mango loxe un empleo en
tanto p^oue se perjudica al Público q^o Regular
mente vuel ven inquietado por los Excmos.
a aptos y legales q^o hancitan a N^ova Silla
nos e iniquidad ag^o se anade la ninguna ne
cesidad q^o tiene N^ova Silla de otros p^oue por
por enya bastante Crecido un numero
A. E. Sup^{ca} haga p^oue al Cons. N^ova Representa

con p^oue un transcendencia otros p^oue venie
quen al Excmo. de Mallorca el Excmo. de N^o.
N^o. q^o ap^ouecer y cuio logro volo servir a
de Publico p^oue y poner al Ayuntamiento.
en p^oue de velan v^o p^oue p^oue de
confado de su aptitud y puro mango en q^o
se han obrevado los mas laudables p^oue
que quanto tiene q^o de N^ova Silla el Ayun
tamiento de la Silla de la Almunia de
D. Gorná, a. l. 6. en ella a 26 dias del
mes de sep^o de 1767. M. T. V. El Ayuntamiento.
de la Silla de la Almunia D. N^o. de N^o. de N^o.
calde, D. N^o. de N^o. de N^o. de N^o.
Juan Ant^o Lopez, N^o. de N^o. de N^o.
por el Excmo. de N^o. de N^o. de N^o.
notar en N^o. de N^o. de N^o.
p^oue, por lo mandado de Alexandro Gil Qui
nada v^o. M. T. V. D. N^o. de N^o. de N^o.

Por el Ayuntamiento de la villa de la
Almunia de d.^a Godina se ha hecho al
Consejo la Representacion de que es Copia
de acuso el reci- la adfuna.

en 6 de oct. de 1757

El Intendente ha acordado que en la
Audencia informe reservadamente
por escrito lo que se le oprimiere, y pare-
ciere de su contenido, expresando
todas las calidades, y circunstancias
de Miguel Marcellan, y le consi-
dera apropiada, o no, para ven. En.
Lo que el Orden del Con.
participo a V. S. a efecto de que lo
haga presente en el Acuerdo para
su inteligencia, y cumplimiento
y en su caso mediana aseo, pponerlo
en su noticia.

Dio que a ver.

M. a. M. y Octubre 3 de 1757.

Juan de Penabaz

R. n. Co. Lovella
D. Fran. Lovella

on Oct. 2
 on Oct. 2
 on Oct. 2

Audencia en primer lugar
 por el orden de las cosas
 de la Audiencia en primer lugar
 de la Audiencia en primer lugar

D. Juan de los Rios
 D. Juan de los Rios
 D. Juan de los Rios

on Oct. 2
 on Oct. 2
 on Oct. 2

on Oct. 2
 on Oct. 2
 on Oct. 2

Auto
SS
Salvador
Rovales
Vega
Quazo
Vixied
Figueroa

7 a
Laraz. Ocho de Ocho de 1767. Adu. Gen.

Obedecere la orden del Consejo que
expresa esta Carta, y para su cum-
plimiento, se pare al señor D.
Angel y Figueroa.

8

Señor

Con Carta de D. Juan de Penue-
lar en fha de 3 de Ocho. proximo,
parado fue servido V. M. dirigia
a esta su A. V. M. Copia de una
Representacion, q. p. mano de n.
vxo Fiscal D. Jph. Nuorino ha he-
cho al Consejo en prim. de sept.
de este año el Ayuntamiento de Val-
calde, Regidores y Sindico por
de la Villa de la Villanueva nom-
brada de D. Jodina, y mandax, in-
forme xerewadamente de las
calidades y circunstancias de
vxo. Maxcellan su idoneidad,
o ineptitud p. el Oficio de, C. M.
y todo lo q. se le ofreciere, y pa-
reciere sobre su contenido en
q. se expuso, que, habiendo practi-
do vxo. Maxcellan en el año
parado de 1764 p. C. M. y del
Ayunta. en el Oficio de Alcaide
del Pil y Puinda, q. lo es actual-
de la misma Villa y conuxido
con este motivo alqu. vez a la
Secret. de la Casa Capitula-
res, le notaron y justificaron
los Regid. de aquel citado año

cometex algun variacion, y ilu-
minaciones de bastante per-
en los papeles del Publico, las
movieron a d. Phelipe R. Saza
y d. Juan Juan Valc. y Regid.
cano del Ayuntamiento a la
videncia de mandar a su secre-
de d. Phelipe R. Saza despidiere al
fexido Marcellan de su oficio
y Practica, con el fin de cortarle
el principio aquel de orden y de
libertar al Comen de q. exera de mayor mun-
re oficio Pubco un sujeto en q. no
concurrere la pureza cox-
pondiente q.

Que, despedido este, habi-
concurrido algun tempoxado
no conarirtena continua al ofi-
de d. Phelipe R. Saza de las immediat^{as} Valde
ynecesitando del testim.º de d.
Practica con el enunciado
de Ayuntamiento p.º acoheditar
ber tenido la prevencion p.º
Leyes y Pragmaticas sup.º al v.
Regte de esta Aud.º mandado
al d. Phelipe R. Saza de Ayuntamiento se
diere de los meses q. habia a-
tido a su oficio, cuyos hechos o-
ganon a este a coxponer, los
tos motivos q. le impediran da-
el testim.º de Practica pux
q. se le mandaba, y justificar
al mismo tiempo la verdad de
ag.º Representacion con las
may y Declaracion y de los Ca-

tularez q. le mandaron despedir; de
todo lo q. noticiaro Marcellan habia
desistido de esta solitud y prouxa
do, cubrix el tiempo q. le faltaba de ha-
Practica con otro, q. no extraño de
dha Villa, arabiendo a todo lo q. que el Refe-
y habiendo sollicitado la mqr
puxar y veridica noticia de todos
estos hechos deve hacer presente
a V. M. esta Aud.º q. resulta ser n-
cierto habex alterado unig.º Mar-
cellan, y a corta edad
numexer en los qua-
bucion y partidar de su padre a
q.º xebaso ocho quantos de la ariona-
cion mensual, y de otro paxiente,
q.º alivio en leve carrid.º y q.º enten-
dido este exero p.º el Valc.º actual
mandó al d. Phelipe R. Saza de Ayuntamiento le
despidiere y reparase de su oficina,
siendo asi mismo constante habex
se hecho la enunciada instancia
al Regente de esta Aud.º pedido
este Informes, no habex sido estos
favorables p.º acoheditar en
ellos el refexido necero y la poca
aplicacion de Marcellan a la
Practica, habex este recogido del
d. Phelipe R. Saza de Ayuntamiento immediatar
el testim.º de d. Phelipe R. Saza q. le faltaba
p.º poder presentarse en el Con-
so, acouandose habex adelan-
tado poco p.º su negligencia y cox-
tedad de talento, siendo igualm.
constante q.º carece de todo esta

8th Tran. Locella

